



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA.

Firmado el 31 de octubre de 2014.

Junta de Gobierno 29 de octubre 2014.

Se prorroga por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de septiembre de 2015, para el ejercicio 2015.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Murciana de Fibrosis Quística.

**VIGENCIA:**

Hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por un año más, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, si así lo acuerdan por mutuo acuerdo las partes intervinientes.

Se prorroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración, regular la colaboración técnica y/o económica entre le Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Murciana de Fibrosis Quística, con CIF. G30232862, para el desarrollo del programa: Atención Psicosocial a Personas con Fibrosis Quística y otras Patologías Afines, dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de fibrosis quística y otras patologías afines, contribuir al bienestar emocional, familiar y social a través de la atención psicológica y promover la salud y la adhesión al tratamiento.

SEGUNDA.- Que el presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26 de febrero de 2004, (B.O.R.M. de 15 de mayo de 2004) y según lo dispuesto en las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2013, publicadas en el B.O.R.M, nº 93, de 24 de abril de



2013 y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

TERCERA.- Queda constatado que la Entidad reúne todos los requisitos y cumple todas las condiciones que para ser beneficiario de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de proyectos de servicios sociales, se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio. La documentación que prueba su cumplimiento queda incorporada al correspondiente expediente

CUARTA.- Las prestaciones económicas derivadas del presente convenio se fijarán anualmente y durante el tiempo de vigencia del mismo, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión, condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia, y siempre supeditado a la previa solicitud de subvención por parte de la Entidad.

QUINTA.- La Entidad se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio, en especial lo regulado en el Título IV, de las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la Realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social “Procedimiento de Justificación. Gastos Subvencionables.”

SEXTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su aprobación por el órgano municipal competente, hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por un año más, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, si así lo acuerdan por mutuo acuerdo las partes intervinientes

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

OCTAVA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.



## Ayuntamiento de Murcia

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.